

Viedma, 6 de mayo de 2026.

EXPEDIENTE: "YANCA, ELSA MABEL C/ BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° VI-00998-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. En movs. E0014 y E0015, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En mov. E0016, el representante de la Caja Forense prestó conformidad con el acuerdo arribado.
3. En mov. E0017, la Agencia de Recaudación Tributaria emitió dictamen.
4. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
5. El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2.- Fijar los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Juan Ignacio Santos y Martín Ezequiel Urquiza, en conjunto, en la forma acordada y regular los honorarios profesionales de los letrados de la parte demandada, Banco Credicoop Coop. Ltda., Dres. Nicolás Gómez, Emiliano Millán, Hernán Santiago Daruiz y Ezequiel Andrés Contreras Rogiani, en conjunto, en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, y a los letrados de la parte demandada, Segurcop Cooperativa de Seguros Ltda., Dr. Leonardo Nicolás Fantón en la suma equivalente a 5 Jus + 40% , en ambos casos por sus actuaciones en una etapa del proceso (arts. 7, 9, 10, 39, 48, 49, 50 y cc ley G N°2212).
- 3.- Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).
4. Hacer saber a las partes que asumen las costas del proceso que deberán generar el formulario 332 y pagar los gastos causídicos liquidados por la

ART: Tasa de Justicia: \$506.650,99; Sellado de Actuación: \$49.970,00 y aporte al Colegio de Abogados \$8.096,70. Ahora bien, siendo que son dos las empresas que asumen las costas, hágase saber al Banco Credicoop Coop. Ltda y a Segurcoop Cooperativa de Seguros Ltda., que cada una deberá pagar: Tasa de justicia \$253.325,50; Sellado de Actuación \$24.985 y Colegio de Abogados \$4.048,35.

5. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y cúmplase con la ley D N°869.

Julieta Noel Díaz

Jueza